

RESOLUCIÓN No. 108A-P-CEAACES-2014

Nelson Medina Alvarado, Ph.D.
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expedido mediante Acuerdo N° 2011-0051, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, establece: “(...)La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución (...)”;
- Que** mediante Resolución No. 106-P-CEAACES-2014, de 28 de octubre de 2014, se designó al Dr. Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D, para subrogar en sus funciones al Presidente titular de este Consejo del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2014;

- Que** mediante oficio s/n de 31 de octubre de 2014, Lorena Gartner Isaza, Coordinadora del Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia se dirigió al doctor Holger Capa, Consejero del CEAACES, invitándolo a participar en la comisión consultiva del área de ingeniería del Consejo Nacional de Acreditación de Colombia, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá - Colombia, los días 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2014;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente Subrogante del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Informe Técnico Nro. IT-68-CEAACES-RRII-2014, de 31 de octubre de 2014, la Asesora de Relaciones Internacionales de este Consejo, se pronunció favorablemente respecto a la pertinencia del desplazamiento a la ciudad de Bogotá – Colombia, del Consejero Holger Aníbal Capa Santos, Ph.D;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DTH-2014-0675-M, de 31 de octubre de 2014, el Director de Talento Humano solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, la certificación de fondos con la finalidad de financiar el viaje del Consejero Holger Aníbal Capa Santos, Ph.D, para que asista a la comisión consultiva del área de ingeniería del Consejo Nacional de Acreditación de Colombia, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá - Colombia, los días 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2014;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2014-1598-M, de 31 de octubre de 2014, la Jefe de la Unidad Financiera se dirigió al Director de Talento Humano de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 582, por el monto de USD 932,40 (novecientos treinta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la Certificación Presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530304 1701 003 0000 0000, bajo la descripción “Viáticos y Subsistencias en el Exterior”;
- Que** mediante DICTAMEN No. 022-DTH-CEAACES-2014, de 31 de octubre de 2014, la Dirección de Talento Humano emitió su informe favorable previo al desplazamiento del Consejero Holger Capa Santos Ph.D, a la ciudad de Bogotá – Colombia, con la finalidad de asistir a la comisión consultiva del área de ingeniería del Consejo Nacional de Acreditación de Colombia, que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2014;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0306-M, de 31 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la elaboración de la respectiva resolución que permita el desplazamiento al exterior del Consejero Holger Aníbal Capa Santos, Ph.D; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior y por el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencias para las y los Servidores y Obreros Públicos al Exterior:

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar la Comisión de Servicios al Exterior del siguiente servidor:

Lugar de la Comisión	Servidor	Periodo de Viaje
Bogotá – República de Colombia	Holger Aníbal Capa Santos, Ph.D.	Del 04 al 08 de noviembre de 2014

Para participar en la comisión consultiva del área de ingeniería del Consejo Nacional de Acreditación de Colombia, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, los días 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2014, conforme el Dictamen de Talento Humano Nro. 022-DTH-CEAACES-2014, de 31 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje, movilización interna y alimentación, requeridos para cumplir lo dispuesto en la presente resolución, deberán ser cubiertos por el CEAACES, de conformidad con la Certificación Presupuestaria Nro. 582, por monto de USD 932,40 (novecientos treinta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la Certificación Presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530304 1701 003 0000 0000, bajo la descripción “Viáticos y Subsistencias en el Exterior”.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Notificar el contenido de la presente Resolución a Holger Aníbal Capa Santos, Ph.D., Consejero del CEAACES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.


COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Quito, D. A. los 31 días del mes de octubre de 2014.



Nelson Medina Alvarado, Ph.D.
PRESIDENTE SUBROGANTE



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Analista	